



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL
HERRERA Gary Francisco FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2020 15:37:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000038-2020-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes, N° 2019-0072958, N° 2020-0001012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0072958, la Empresa CABAPOLO KNITS S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro de boutique especializada en venta de prendas tejidas artesanalmente en alpaca y algodón, en el establecimiento ubicado en Jr. Bajada de Baños N° 349, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Bajada de Baños N° 349, se encuentra se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 302 del Ministerio de Educación de fecha de fecha 26 de junio de 1987 e integrante de Ambiente Urbano Monumental de Jr. Bajada de Baños y de la Zona Monumental de Barranco, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000196-2019-DPHI-TCS/MC de fecha 13 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de noviembre de 2019, que el inmueble se encuentra sobre elevado respecto al nivel de la vía pública, presenta un solo piso de fábrica tradicional, compuesta por muros de adobe y cubierta de estructura de madera, con una galería externa, compuesta por columnas, vigería, entablamento y escalera central de madera con remate de cornisa. Cuenta con dos ambientes, el primero acondicionado con mobiliario para exhibición de productos y el segundo destinado a servicio higiénico; que el establecimiento se ubica en el Sub sector C-2 con zonificación RDB, según el plan de Desarrollo y Ajuste de la Zonificación del Distrito de Barranco; según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML y sus anexos, el giro de "boutique especializada en venta de prendas tejidas artesanalmente en alpaca y algodón" no está contemplado; por lo que, se concluyó solicitar al administrado que precise el rubro y adjunte el Certificado de Compatibilidad de Usos emitido por la municipalidad de Barranco para determinar si el tipo de actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación;

Que, mediante el Oficio N° D001757-2019-DPHI/MC de fecha 23 de diciembre de 2019, se comunica a la señora Sheila Elizabeth Falen Alvarado identificada como representante legal de la Empresa Cabapolo Knits S.A.C., la presentación de sus argumentaciones respecto a la precisión del uso solicitado;

Que, mediante el Expediente N° 2020-0001012 de fecha 06 de enero del 2020, la señora Sheila Elizabeth Falen Alvarado, representante legal de la Empresa Cabapolo





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Knits S.A.C., presenta las argumentaciones en atención al Oficio N° D001757-2019-DPHI/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 005-2020-DPHI-KPP/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de las argumentaciones presentadas: carta simple señalando que la solicitud de tienda-boutique se estableció bajo el concepto de "establecimiento especializado de venta de diseños exclusivos o productos selectos", la oferta de sus productos se considera dentro de su objeto social como piezas de artesanía; y la Carta N° 001-2019-SGC-GDE-MDB de la Municipalidad de Barranco, señalando que el giro de Artesanía se encuentra contemplado en el índice de Usos y procede para el establecimiento con zonificación RDB; concluyendo que el giro de Venta de Artesanía es Conforme según el código 1.C.1.166 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado mediante Ordenanza N.° 343-MML y sus anexos;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de artesanía en el establecimiento ubicado en el Jr. Bajada de Baños N° 349, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N.° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N.° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N.° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N.° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decreto de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ley de la Organización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N.° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N.° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N.° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N.° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N.° 28976; y el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial del Ministerio de Cultura requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso solicitado de venta artesanía, en el inmueble ubicado en Jr. Bajada de Baños N° 349, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

